

CIRCULAR EXTERNA No.

Código: MC-FO-006

Versión: 6

Fecha aprobación:

12-Feb-18

Bogotá, 2 7 JUN. 2018

PARA:

GOBERNADORES, ALCALDES, DIRECTORES Y GERENTES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN TERRITORIAL, GERENTES DE EMPRESAS PÚBLICAS, GERENTES EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO.

VICEPRESIDENTES, PRESIDENTES. GERENTES. DIRECTORES RESPONSABLES DE LA OPERACIÓN DE REDESCUENTO ANTE FINDETER, DE ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS. CORPORACIONES **FINANCIERAS** COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO E INSTITUCIONES **FINANCIERAS** HABILITADAS PARA REALIZAR OPERACIONES DE REDESCUENTO EN FINDETER.

ASUNTO:

LINEA TASA COMPENSADA INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE DECRETOS 1020 de 2018, 1460 DE 2017 Y 2048 DE 2014

En el marco del Decreto 1020 del 14 de junio de 2018 que modifica y adiciona el Decreto 1460 de 2017 y el Decreto 2048 de 2014, los cuales reglamentan la Línea de redescuento en pesos con Tasa Compensada para todas las inversiones relacionadas con la infraestructura de las regiones, a continuación se detallan las condiciones financieras y características de la línea:

Recursos de la Línea:

COP (\$600.000.000.000) Seiscientos mil millones de pesos.

Plazo:

Hasta doce (12) años de amortización, con hasta dos (2) de gracia

a capital incluidos en el plazo total de amortización.

Tasa de Redescuento:

IBR - 2.8% M.V o IPC - 1.0% E.A. o DTF - 3.0% T.A.

Tasa de Interés Final:

Hasta IBR + 1.2% M.V. o IPC + 3.0% E.A. o DTF + 1.0% T.A.

Beneficiarios:

Entidades Territoriales. Entidades Públicas. Descentralizadas del Orden Nacional y Territorial, Entidades de Derecho Privado.

Sector Financiables:

Sector Energético Sector Transporte

Sector Desarrollo Urbano, Construcción y Vivienda.

Sector Salud Sector Educación

Sector Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Sector Deporte, Recreación y Cultura.

Sector Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible

Usos Financiables:

Inversiones relacionadas con estudios y diseños, construcción, rehabilitación. mantenimiento, mejoramiento. ampliación,

interventoría, equipos y bienes, en los sectores financiables.



CIRCULAR EXTERNA No.

Código: MC-FO-006

Versión: 6

Fecha aprobación:

12-Feb-18

Viabilización:

La Viabilidad Técnica y Financiera está a cargo de los Ministerios o Entidades relacionadas con los sectores financiables.

Las resoluciones emitidas por los Ministerios mediante las cuales se establecen los requisitos particulares para cada sector financiable, están disponibles en la página web de Findeter www.findeter.gov.co.

La Viabilidad de los proyectos que se presenten para intervenir la malla vial urbana principal o secundaria estará a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, salvo los proyectos que hagan parte de los Sistemas Integrados de Transporte masivo, estratégico o público, en cuyo caso la viabilidad estará a cargo del Ministerio de Transporte.

Vigencia:

Hasta agotar recursos o hasta el 31 de Diciembre de 2020.

Condiciones especiales:

 La línea aplica para proyectos de inversión que cuenten con la viabilidad del Ministerio o Entidad correspondiente; en ningún caso los recursos de esta línea podrán destinarse para financiar sustitución de pasivos ni restructuración de créditos.

Las operaciones de redescuento estarán sujetas integralmente al cumplimiento de las condiciones establecidas en los decretos y resoluciones respectivas, así como en el

Reglamento para Operaciones de Redescuento de FINDETER.

 En caso de que el Intermediario Financiero requiera realizar un prepago, se aplicarán las condiciones para los Prepagos de Operaciones de Redescuento con Tasa Compensada, establecidas por el Comité Ejecutivo de FINDETER, las cuales se describen a continuación:

- El pago anticipado de capital, se hará efectivo únicamente en las fechas de pago de intereses y deberá ser informado por el intermediario financiero con 15 días calendario de

anticipación.

- Además de las condiciones señaladas anteriormente, si el pago anticipado ocurre: a) Dentro del periodo de gracia del crédito, el Prestatario pagará una comisión por pago anticipado igual al dos por ciento (2%) del valor del monto pagado por anticipado. b) En un término menor o igual a la mitad del plazo total del crédito, el Prestatario pagará una comisión de pago anticipado igual al uno y medio por ciento (1,5%) del valor del monto pagado por anticipado. c) En un término mayor a la mitad del plazo total del crédito, el Prestatario pagará una comisión de pago anticipado igual al medio por ciento (0,5%) del valor del monto pagado por anticipado. Estas comisiones por prepago, para Tasa Compensada se cancelaran al momento del pago anticipado.
- En el evento de presentarse abonos anticipados por parte de LOS BENEFICIARIOS, no habrá lugar a la comisión por prepago. Para este efecto, EL INTERMEDIARIO girará a FINDETER los recursos cancelados por éstos últimos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pago, y deberá presentar certificación donde conste el abono anticipado

suscrito por parte del BENEFICIARIO.

 No habrá lugar a la comisión por prepago cuando éste se ocasione con el objetivo de iniciar procesos de cobro judicial por parte del INTERMEDIARIO al BENEFICIARIO.





CIRCULAR EXTERNA No.

Código: MC-FO-006

Versión: 6

Fecha aprobación:

12-Feb-18

- Para todas las operaciones primará lo establecido en el Reglamento Para Operaciones De Redescuento de Findeter.
- La viabilidad emitida por los Ministerios o de la Entidad competente no garantiza la disponibilidad de los recursos por parte de FINDETER.
- Atendiendo los principios de transparencia y participación ciudadana, el Beneficiario de los Recursos se obliga al recibir el primer desembolso, a instalar en el sitio de la obra una valla informativa sobre el alcance del proyecto, de acuerdo con los lineamientos establecidos por FINDETER.
- Con el objeto de optimizar el alcance de los recursos de la presente línea, FINDETER podrá establecer la financiación de proyectos con una combinación de recursos de tasa compensada y recursos de otras líneas.
- Cualquier condición no expresada en esta circular estará sujeta a lo que el Comité Ejecutivo de FINDETER determine.
- Los beneficiarios de esta línea de financiación serán los únicos responsables de la calidad de la información, técnica, financiera, legal y ambiental que soporta los proyectos, así como del cumplimiento de los requisitos legales que de acuerdo con su naturaleza jurídica deba cumplir en desarrollo de la operación de crédito.
- Los Beneficiarios de esta línea de financiación, se comprometen a suministrar a FINDETER, a los Intermediarios Financieros y/o a los respectivos ministerios, información, antes, durante y después de la inversión, sobre los aspectos técnicos, económicos, financieros, institucionales, ambientales y sociales relacionados con el proyecto, así como el acceso a las obras.
- Toda modificación a las condiciones aquí establecida deberán ser sometidas a la aprobación del Comité Ejecutivo de FINDETER

Cordial Saludo,

FABIAN ELIAS PATERNINA MARTINEZ

Secretario General

Aprobó: Laura Román P Revisó: Elsa C. Barros Revisó: Femando Carrero Proyectó: Paulina Ocampo

a a

* u = n